

PRODUCE

Amplían plazo de vigencia del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 239-2012-PRODUCE

Lima, 30 de mayo de 2012

VISTOS: El Informe N° 00723-2012-PRODUCE/DIF-Imejia; el Memorando N° 1798-2012-PRODUCE/DIGSECOVI, ambos de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia; el Memorando N° 1983-2012-PRODUCE/DVP, del Despacho Viceministerial de Pesquería; y, el Informe N° 031-2012-PRODUCE/OGAJ-hcardenas, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Pesca dispone que la Autoridad Pesquera está facultada a establecer programas pilotos y de control y para el manejo de recursos hidrobiológicos; para cuyo efecto se podrá contratar empresas especializadas para la ejecución de los actos de peritaje, inspección y control. Asimismo, en las disposiciones que establezcan programas de control para la extracción de determinadas especies, se podrá disponer obligaciones previas de inscripción, suscripción de convenios y otras modalidades que garanticen el debido cumplimiento de dichos programas;

Que, el inciso c), numeral 53.1, del artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Pesca, establece que las plantas de procesamiento con licencia de operación para el procesamiento de harina y aceite de pescado deben contar con equipos e instrumentos electrónicos de pesaje gravimétrico de precisión para el registro del peso de la captura desembarcada; siendo el propósito garantizar el adecuado registro de las capturas destinadas a dicha actividad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE, se creó el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y el Desembarque en el Ámbito Marítimo" con una vigencia de dos (2) años, que se amplió de manera

indefinida, mediante el Decreto Supremo N° 027-2005-PRODUCE;

Que, con fecha 22 de abril de 2008, el Ministerio de la Producción suscribió con las empresas SGS del Perú S.A.C., y Certificaciones del Perú S.A. (CERPER), convenios para la ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y el Desembarque en el Ámbito Marítimo", que ha venido siendo ampliado mediante Resoluciones Ministeriales N° 016-2011-PRODUCE N° 178-2011-PRODUCE; N° 276-2011-PRODUCE y N° 047-2012-PRODUCE, hasta el 31 de mayo de 2012;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE establece que, los titulares de los establecimientos industriales pesqueros (EIP) que cuenten con licencia de operación para harina y aceite de pescado en general, para poder operar su unidad productiva, están obligados a suscribir un Convenio de Fiel y Cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo con la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2010-PRODUCE se modificó el Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE, y se amplió los alcances del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", a los establecimientos industriales pesqueros que cuentan con plantas de consumo humano directo y con plantas de harina de pescado residual, a las plantas de reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos y a aquellos establecimientos industriales pesqueros que cuentan con plantas de consumo humano directo y con plantas de harina de pescado convencional y de alto contenido proteínico. Asimismo, se incluyó dentro de la ampliación de los alcances del citado Programa, las actividades de vigilancia y control a la producción de harina de pescado convencional y de alto contenido proteínico, aceite y harina de pescado residual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 115-2012-PRODUCE, modificada por la Resolución Ministerial N° 172-2012-PRODUCE, se ha conformado un Comisión Sectorial encargada de elaborar las Bases y Términos de Referencia del proceso de selección de la(s) empresa(s) que ejecutará(n) el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", para el periodo comprendido del 1 de junio de 2012 al 31 de mayo de 2014;

Que, en atención a lo dispuesto por los dispositivos legales precedentemente citados, resulta necesario ampliar el plazo de los convenios de Fiel y Cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo con la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción;

Que, conforme lo dispone el literal l) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, la Ministra de la Producción puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su cargo; en consecuencia, resulta atendible delegar en el Viceministro de Pesquería del Ministerio de la Producción, la facultad de suscribir las Adendas a los Convenios derivados de la Ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y el Desembarque en el Ámbito Marítimo", con las empresas SGS del Perú S.A.C., y Certificaciones del Perú S.A. (CERPER);

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y a las recomendaciones del Informe N° 00723-2012-PRODUCE/DIF-Imejia, que propone ampliar el plazo del Convenio suscrito con las empresas SGS del Perú S.A.C. y Certificaciones del Perú S.A. (CERPER), ejecutoras del Programa hasta el 15 de octubre de 2012; así como, delegar facultades al Viceministro de Pesquería para que suscriba las adendas a los convenios;

Con el visado del Viceministro de Pesquería y de los Directores Generales de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de la Producción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar el plazo de vigencia del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y

Desembarque en el Ámbito Marítimo", hasta el 15 de octubre de 2012.

Artículo 2º.- Delegar en el Viceministro de Pesquería del Ministerio de la Producción, la facultad para suscribir en representación del Ministerio de la Producción, las adendas con las empresas SGS del Perú S.A.C., y Certificaciones del Perú S.A. (CERPER), para ampliar la vigencia de los convenios para la ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", hasta el 15 de octubre de 2012.

Artículo 3º.- Autorizar a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia (DIGSECOVI) a suscribir las adendas de los Convenios de Fiel y Cabal Cumplimiento del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", conforme al modelo aprobado por Resolución Ministerial N° 104-2011-PRODUCE, con los titulares de licencia de operación para establecimientos industriales pesqueros que cuentan con plantas de consumo humano indirecto y consumo humano directo y con plantas de reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos incluidos en los listados publicados en las Resoluciones Ministeriales N° 591-2008-PRODUCE y N° 169-2010-PRODUCE, para cuyo caso se considera un plazo de vigencia hasta el 15 de octubre de 2012.

Artículo 4º.- Como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, el plazo de vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo, cuyo modelo fue aprobado por Resolución Ministerial N° 104-2011-PRODUCE, suscritos por las empresas ejecutoras del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo" y los establecimientos industriales pesqueros, para consumo humano indirecto, consumo humano directo, las plantas de reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos incluidos en los listados publicados en las Resoluciones Ministeriales N° 591-2008-PRODUCE y N° 169-2010-PRODUCE, podrán ser modificados, considerando como fecha límite el 15 de octubre de 2012.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

795427-1